



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 430 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUN 2019

VISTO El Informe N°121-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N°. 1176002 y Reg. Exp. N° 884878; el Informe N°025-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, la Solicitud N° 003 presentada por Edwin Edmundo Escobar Torres; y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N°003 de fecha 03 de mayo de 2019 el servidor nombrado Edwin Edmundo Escobar Torres solicita la regularización mediante Acto Resolutivo de la encargatura de la Dirección de la Oficina de Imagen Institucional, que desempeñó a partir del 22 de enero de 2019 conforme al Memorandum N° 035-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 22 de enero de 2019;

Que, sobre el particular, el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N°005-90-PCM, define que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, asimismo el Manual Normativo de Personal N°02-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.6 señala que el Encargo es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Y de conformidad con los numerales 3.6.2 y 3.6.4 del citado Manual Normativo de Personal, las clases de Encargo son: **Encargo de Puesto**, acción mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, y **Encargo de Funciones**, acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. Los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución, que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada, la percepción de la diferencia de la remuneración por encargatura queda sin efecto al culminar ésta;

Que, evaluado el pedido del trabajador nombrado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 025-2019/GOB.REG.HVCA7GGR-ORAJ-jccb de fecha de recepción





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 430 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUN 2019

15 de mayo de 2019, manifiesta que el servidor Edwin Edmundo Escobar Torres ha ejercido la encargatura de la Dirección de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica por más de treinta (30) días, siendo procedente formalizar mediante acto administrativo el Encargo de Puesto en vías de regularización, desde la fecha de emisión del Memorándum N° 035-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, esto es desde el 22 de enero de 2019 hasta el 28 de marzo de 2019, fecha en la que fenece la encargatura al haberse designado al titular;

Que, estando a lo señalado, se advierte que se ha generado el pago de la diferencial por la encargatura de puesto, luego de transcurrido los treinta (30) días de labor efectiva ejercidos por el servidor nombrado Edwin Edmundo Escobar Torres en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que corresponde la emisión de la presente Resolución, máxime si se cumple con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N°02-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, en vía de regularización a partir del 22 de enero de 2019 al 28 de marzo de 2019 al servidor nombrado Edwin Edmundo Escobar Torres el puesto del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que corresponda para efectuar el pago de la diferencia entre la remuneración total que percibe el servidor nombrado Edwin Edmundo Escobar Torres y el monto único de remuneración total de la plaza materia de encargo, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para su conocimiento y fines de ley .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDRT/gem

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

